

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veinte

Ejecutivo Rad. No. 2019-648

A fin de continuar con el trámite de la instancia se señala la hora de las **9:30 AM.** del día **OCHO** del mes de **OCTUBRE** del año 2020, para llevar a efecto la audiencia de que trata el art. 443 conc. arts. 372 y 373 del C.G.P.

Advirtiéndose que las pruebas solicitadas por las partes es posible y conveniente su práctica en la audiencia inicial, conforme el parágrafo del art. 372 ib., para lo cual se decretan las PRUEBAS que abajo se relacionan por ser útiles y necesarias las cuales se practicaran en la fecha y hora señalada para la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta los documentos allegados con la demanda, los cuales se valorarán en su oportunidad legal.

INTERROGATORIO DE PARTE

Escuchar en interrogatorio de parte al demandado CARLOS ENRIQUE REYES BAQUERO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con la contestación a la demanda, a las que se les dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

Escuchar en interrogatorio de parte al demandante RAUL ALBEIRO CAJAMARCA RODRIGUEZ.

PERICIAL

De conformidad con lo establecido en el art. 270 del C.G.P. se ordena la practica de una prueba grafológica con miras de realice un cotejo entre el documento dubitado (letra de cambio) con documentos indubitados firmados y manuscritos por el demandado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 273 del CGP, la parte demandada aporte en el término de 20 días, escrituras públicas donde aparezca su firma y letra, como también documentos privados que haya reconocido expresamente en el que aparezca su firma y letra, todos aquellos documentos privados o públicos que hayan sido manuscritos y firmados con su puño y letra, o cualquier otro documento que sea idóneo e indubitado para ser confrontado con el título valor dubitado.

En consecuencia, ORDENASE la practica de la prueba pericial grafológica, para el efecto, se ORDENA **OFICIAR** al **DIRECTOR** de **MEDICINA LEGAL** a fin de que designe un experto GRAFOLOGO para que rinda la experticia de acuerdo a lo solicitado a folio 33.

Envíense a la citada entidad y para el perito designado el titulo valor materia de recaudo ejecutivo (dubitado) y los documentos adosados al proceso firmados por el demandado de carácter indubitado, como los que se aporten para la práctica de la prueba y conforme lo aquí dispuesto PREVIO DESGLOSE de los mismos, anéxese además el cuestionario formulado por la parte demandada folio 33 el cual debe rendir el perito.

COMUNIQUESELE A LA ENTIDAD POR EL MEDIO MAS EXPEDITO POSIBLE, E MAL, TELEFONICO una vez obtenida la documental anexese y remitase al perito grafólogo designado.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS